



Instituto Electoral del Estado de Colima

128/1441/16

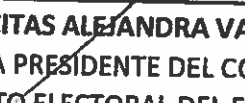
OFICIO No. IEE-PCG/0258/2016
Presidencia del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Colima
Colima, Colima, 08 de abril de 2016

Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del
Instituto Nacional Electoral.
PRESENTE

Por medio de la presente le hago del conocimiento del escrito del Consejero Electoral, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Presidente de la Comisión Temporal para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Estatales del Instituto Electoral del Estado de Colima, en el cual solicita que sea el conducto para que se consulte a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral diversos temas relacionados con la Comisión que se honra en presidir, derivado de los trabajos y estudios realizados por la Comisión antes señalada, sobre la elaboración del Proyecto de Reglamento de Fiscalización para constituir y registrar un Partido Político Estatal en este Instituto; por todo lo anterior, adjunto remito a Usted, el escrito de referencia.

Sin otro particular, envíe un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"TU VOTO ES PODER... EJÉRCELO"


MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

Ccp. Archivo

Instituto Nacional Electoral
Estado de Colima
RECIBIDO
08 ABR 2016
Junta Local Ejecutiva
Vocalla Ejecutiva
C/ ANEXO

www.ieecolima.org.mx

AV. REY COLIMAN No. 380 COLIMA, COL. ZONA CENTRO C.P. 28000
TEL. (312) 31 4 12 33 TEL/FAX (312) 31 206 80

Colima, Col., 03 de abril de 2016
ASUNTO: Se realice consulta al INE

MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente escrito y derivado de los trabajos y estudios realizados por la Comisión Temporal para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Estatales, que me honro presidir; sobre la elaboración del proyecto de Reglamento de Fiscalización para constituir y registrar un Partido Político Estatal del Instituto Electoral del Estado de Colima, es que se pide de la manera más atenta, se elabore una consulta a través de la presidencia de este Instituto, al área que estime competente del Instituto Nacional Electoral, sobre el siguiente cuestionamiento:

- Las organizaciones ciudadanas que desean conformar un partido político estatal, ¿están obligadas a realizar operaciones sólo con aquellos proveedores que estén registrados en el Sistema de Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral?
En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, a partir de que monto será necesaria dicha obligación?

Lo anterior, debido a que este organismo electoral, vela por la ejecución de la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad en todos sus actos; así mismo esta Comisión Temporal en su actuar se ha apegado a los principios rectores así como en agotar las instancias pertinentes para la adecuada consolidación de sus actos.

Sin más que el presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"TU VOTO ES PODER... EJÉRCELO"

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

CONSEJO GENERAL
R E G I S T R A D O

2016 ABR -5 PM 3:46

Vanessa Verónica

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE COLIMA

Recibi oficio original

Cc.p. - Integrantes la Comisión Temporal para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Estatales
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ, Consejera Electoral Presidente y Secretaria de la Comisión.
MTRA. ISELA GUADALUPE ALVARO URIBE, Consejera Electoral Presidente e Integrante de la Comisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

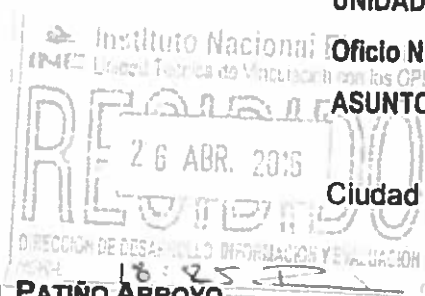
26-04-16

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

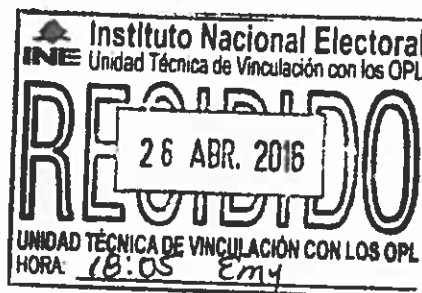
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10054/2016

ASUNTO.- Se responde consulta.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2016



Lic. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Niños Héroes No. 51 esq. Guadalupe I. Ramírez,
Col. Santa María Tepepan, Xochimilco,
C.P. 16020, Ciudad de México.



PRESENTE.

En referencia al oficio INE/STCVOP/L/143/2016, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización, el 18 de abril de 2016, mediante la cual remite copia del oficio IEE-PCG/0258/2016, firmado por la Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima, por medio del cual realiza elabora una consulta solicitada por el Lic. Raúl Maldonado Ramírez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Estatales, misma que se transcribe a continuación:

"(...)

- *Las organizaciones ciudadanas que desean conformar un partido político estatal, ¿están obligadas a realizar operaciones sólo con aquellos proveedores que estén registrados en el Sistema de Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral?
En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, a partir de que monto será necesaria dicha obligación."*

Al respecto, de la lectura integral al oficio de consulta en cita, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Lic. Raúl Maldonado Ramírez, solicita se aclare si las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político estatal deben realizar operaciones únicamente con las personas físicas y morales registradas en el Registro Nacional de Proveedores, y en su caso, a partir de que monto existe dicha obligación.

Sobre el particular, es importante mencionar que el Artículo Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización señala que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

EA/R/ACS/JP/N



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10054/2016

ASUNTO.- Se responde consulta.

En razón a lo anterior, y tomando el artículo antes señalado, es dable concluir que corresponde al Instituto Electoral del Estado de Colima, emitir los procedimientos de fiscalización a que deberán sujetarse las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local, mismos que deberán ser acordes a lo que establece el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, se da por atendida la consulta de mérito.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN


C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

C.c.p. Mtra. Enka Estrada Ruiz, Directora de Resoluciones y Normatividad. Para su conocimiento. Presente.

